

EL PODER SIMBÓLICO DEL POSITIVISMO EN EL ÁMBITO DE LA  
FORMACIÓN JURÍDICA

*O PODER SIMBÓLICO DO POSITIVISMO NO CAMPO DA FORMAÇÃO JURÍDICA*

*THE SYMBOLIC POWER OF POSITIVISM IN THE FIELD OF LEGAL TRAINING*



Morgana BADA CALDAS<sup>1</sup>  
e-mail: morganabada@hotmail.com



Gildo VOLPATO<sup>2</sup>  
e-mail: giv@unesp.net

**Cómo hacer referencia a este artículo:**

BADA CALDAS, M.; VOLPATO, G. El poder simbólico del positivismo en el ámbito de la formación jurídica. **Revista Ibero-Americana de Estudos em Educação**, Araraquara, v. 18, n. 00, e023152, 2023. e-ISSN: 1982-5587. DOI: <https://doi.org/10.21723/riace.v18i00.18590>



| Enviado en: 18/08/2023  
| Revisiones requeridas el: 11/09/2023  
| Aprobado el: 15/10/2023  
| Publicado el: 22/12/2023

**Editor:** Prof. Dr. José Luís Bizelli  
**Editor Adjunto Ejecutivo:** Prof. Dr. José Anderson Santos Cruz

<sup>1</sup> Universidad del Extremo Sur de Santa Catarina (UNESC), Criciúma – SC – Brasil. Catedrático de Derecho.

<sup>2</sup> Universidad del Extremo Sur de Santa Catarina (UNESC), Criciúma – SC – Brasil. Profesor Titular del Programa de Posgrado en Educación.

**RESUMEN:** El objetivo general de la investigación fue indagar en el poder simbólico del positivismo jurídico como mecanismo de dominación y reproducción en la formación de los licenciados en derecho. A través de una investigación cualitativa se utilizó el método científico y la perspectiva de análisis de Pierre Bourdieu (1930-2002). Para ello, se examinaron los principales marcos regulatorios de la educación jurídica brasileña y las matrices curriculares de cinco Carreras de Derecho en universidades de Santa Catarina y se realizaron entrevistas semiestructuradas a 12 (doce) docentes. Entre los principales hallazgos, se encontró el predominio de contenidos dogmáticos del Derecho en el currículo jurídico y en los cursos investigados, la predilección de los estudiantes por los contenidos normativos clásicos y la apreciación de los conocimientos técnicos resultantes de la experiencia profesional del docente. Se concluyó que el poder simbólico de la norma, basado en el paradigma positivista arraigado en la ciencia del derecho, es un mecanismo de dominación y reproducción en la formación de los licenciados en derecho.

**PALABRAS CLAVE:** Educación jurídica. Positivismos. Poder simbólico. Currículo. Derecho.

**RESUMO:** O objetivo geral da pesquisa foi investigar o poder simbólico do positivismo jurídico como mecanismo de dominação e de reprodução na formação dos bacharéis em Direito. Por meio de pesquisa qualitativa, utilizou-se do método científico e da perspectiva de análise de Pierre Bourdieu (1930-2002). Para tanto, examinou-se os principais marcos regulatórios do ensino jurídico brasileiro e as matrizes curriculares de cinco Cursos de Direito de universidades catarinenses e realizou-se entrevistas semiestructuradas com 12 (doze) docentes. Dentre os principais achados, verificou-se o predomínio dos conteúdos dogmáticos do Direito no currículo jurídico e nos cursos investigados, a predileção dos estudantes por conteúdos normativos clássicos e a valorização do saber técnico decorrente da experiência profissional do professor. Concluiu-se que o poder simbólico da norma, fundada no paradigma positivista, enraizado na ciência do direito, é um mecanismo de dominação e de reprodução na formação dos bacharéis em Direito.

**PALAVRAS-CHAVE:** Ensino jurídico. Positivismos. Poder simbólico. Currículo. Direito.

**ABSTRACT:** The main objective of the research was to investigate the symbolic power of legal positivism as a mechanism of domination and reproduction in the training of law graduates. Through qualitative research, the scientific method and the analysis perspective of Pierre Bourdieu (1930-2002) were used. To this end, the main regulatory frameworks of Brazilian legal education and the curricular matrices of five Law Courses at universities in Santa Catarina were examined; and semi-structured interviews with 12 (twelve) teachers were carried Oct. Among the main findings, there was a predominance of dogmatic Law content in the legal curriculum, and, in the courses investigated, the students' predilection for classical normative content and the appreciation of technical knowledge resulting from the teacher's professional experience. It was concluded that the symbolic power of the norm, founded on the positivist paradigm rooted in the science of law, is a mechanism of domination and reproduction in the training of law graduates.

**KEYWORDS:** Legal education. Positivism. Symbolic power. Curriculum. Law.

## Introducción

La historia de la enseñanza del derecho en Brasil ha sufrido numerosas reformas curriculares que, según reconocidos estudiosos de la materia, como Bastos (2000) y Rodrigues (2005), nunca han sido suficientes para alterar su carácter pragmático y técnico. El desarrollo de la calidad de los cursos de derecho en Brasil no sigue el ritmo del crecimiento exponencial de estos cursos en el país. Según datos publicados en el Sentido de la Educación Superior, en el año 2000 Brasil contaba con 442 (cuatrocientos cuarenta y dos) Cursos de Derecho, mientras que en 2020 el número de cursos de derecho ya llegó a 1.625 (mil seiscientos veinticinco). El número total de vacantes ofertadas, en consecuencia, pasó de 133.272 (ciento treinta y tres mil doscientos setenta y dos) en 2000 a 507.146 (quinientos siete mil ciento cuarenta y seis) en 2020 (INEP, 2020). Los datos revelan, por lo tanto, que en 20 (veinte) años el número de cursos de Derecho en Brasil aumentó en un 367,6% (trescientos sesenta y siete puntos seis por ciento), mientras que el número de vacantes ofrecidas creció en una proporción similar, 380,9% (trescientos ochenta puntos nueve por ciento). La expansión en el número de carreras de derecho se justifica especialmente por la expansión del papel del sector privado en la educación superior, con un claro énfasis en la obtención de beneficios de esta rama del mercado.

Este escenario resalta la relevancia de los estudios dirigidos a comprender los mecanismos de reproducción de la educación jurídica tradicional, alejados de las necesidades de la sociedad contemporánea. Las nuevas demandas sociales impulsan el desarrollo de nuevos conocimientos jurídicos y nuevos derechos que no se limitan a las disciplinas, sino que se interrelacionan con los conocimientos jurídicos clásicos y transdisciplinarios. Es por eso por lo que develar los mecanismos de reproducción de la educación jurídica brasileña es una de las claves para abrir las puertas de nuevas prácticas, nuevos conocimientos y valores *en el campo de la formación jurídica*. En este escenario, el objetivo principal de esta investigación fue indagar el poder simbólico de la norma, a partir del positivismo jurídico, como mecanismo de dominación y reproducción en la formación de los licenciados en derecho, a partir de la teoría sociológica de Pierre Bourdieu (1930-2002).

El poder simbólico del positivismo jurídico se evidencia en sus diversas formas de manifestación, como en la estructura dogmática del derecho, en la práctica profesional que se interrelaciona con la educación jurídica, en los lineamientos curriculares establecidos por el Estado y en el *habitus* del *campo de la formación jurídica*. El *habitus*, a su vez, se entiende como sistemas de disposiciones adquiridas, duraderas y transponibles; "estructuras

estructuradas predisuestas a funcionar como principios estructurantes, es decir, como principios que generan y organizan prácticas y representaciones" (BOURDIEU, 2009, p. 87, nuestra traducción). La interiorización del *habitus* depende del propio contacto del agente con el lenguaje del campo. "A medida que el agente viaja y frecuenta el *campo*, adquirirá formas de actuar, seleccionar, percibir, hacer, pensar y expresarse desde este lugar [...]" (VOLPATO, 2019, p. 370, nuestra traducción). Por lo tanto, para ser parte del campo, el agente necesita ser reconocido en él mediante la incorporación del *habitus*, lo que lleva al establecimiento de estructuras duraderas en el campo y en los agentes, que solo serán modificadas por principios que generen acciones, generalmente resultantes de crisis dentro del campo.

Esta construcción teórica demuestra que los elementos fundamentales para el mantenimiento de la educación jurídica de manera tradicional involucran mecanismos de control estatal, como la codificación del derecho y las estructuras que jerarquizan y legitiman las relaciones de poder en el campo jurídico, además de los intereses establecidos en el propio campo universitario, que, interrelacionados con el campo profesional, reproducen los privilegios establecidos dentro de ellos.

Así, considerando el objetivo general del trabajo y la teoría sociológica de Pierre Bourdieu (1930-2002), se esbozaron dos objetivos específicos para la investigación, a saber: 1) identificar el posible privilegio de los contenidos dogmáticos clásicos en la enseñanza del derecho a partir del análisis de la configuración histórica de la educación jurídica brasileña, las matrices curriculares de los Cursos de Derecho investigados y la percepción de los profesores entrevistados; y 2) constatar, en los aspectos relacionados con el *habitus* docente en la educación jurídica, manifestaciones en la perspectiva positivista que influyen en el proceso de formación de los licenciados en Derecho.

El artículo está estructurado en dos partes principales: en la primera, se analiza la estructura del currículo jurídico brasileño, pasando a las matrices curriculares de los cinco Cursos de Derecho investigados; y, en la segunda, se presenta la percepción de los profesores sobre el fenómeno investigado. Sin embargo, antes de entrar en las partes centrales del estudio, en la siguiente sección se presenta la metodología de investigación y los procedimientos de recolección de datos adoptados.

## Metodología

Bourdieu (2021) invita al investigador a identificar, en la estructura invisible del campo teórico, la huella que se anula cuando no se construye ese espacio completo. Los campos son relativamente autónomos en relación con su entorno, pero es en ellos donde hay que encontrar la explicación esencial de lo que sucede en este espacio. En un campo específico de la producción simbólica, los diferentes tipos de capital tienen un valor mayor o menor, de acuerdo con los juegos competitivos de ese campo. De acuerdo con Volpato (2019, p. 369, nuestra traducción), "el campo se particulariza, porque, como espacio donde se manifiestan las relaciones de poder, se estructura a partir de la distribución desigual de un *quantum* social que determina la posición que ocupa cada agente específico en este espacio". En *quantum* a lo que se refiere Volpato (2019) es a lo que Bourdieu (2015) denomina capital social, y el volumen de este capital depende de la extensión de la red, de las relaciones en las que puede hacer valer sus capitales específicos (económicos, culturales o simbólicos). Según el campo, el capital puede tener mayor o menor valor y, así, es posible decir que existe una jerarquía de estos bienes simbólicos dentro del campo, que también sirve para jerarquizar a los individuos que los poseen.

De acuerdo con Bourdieu (2011), en el caso del campo jurídico, el conjunto de códigos, el dominio de la jurisprudencia y la doctrina jurídica son ejemplos de capital cultural objetivado, cuya apropiación es importante para el ascenso de los profesionales a las mejores posiciones en las posibles disposiciones de este campo. El derecho positivo, por tanto, se transforma en un capital simbólico que tiene el poder de producir efectos tanto en el ámbito jurídico como *en el de la formación jurídica*.

Por lo tanto, dado que "la noción de campo es esencialmente un método para la construcción del objeto" (BOURDIEU, 2021, p. 300, nuestra traducción), la elaboración teórica del *campo de la formación jurídica* resultó esencial para comprender el poder simbólico del positivismo jurídico en la formación de los graduados en derecho. Esto se debe a que es necesario volver a la raíz del modo de pensar estructural para que sea posible tomar conciencia de lo arbitrario y comprender los mecanismos que sustentan la reproducción de la educación jurídica tradicional.

A partir de estas premisas, se realizó la presente investigación cualitativa, con el método científico y la perspectiva bourdieusiana de análisis. Los datos fueron recolectados a través de la consulta de documentos públicos (decretos, leyes, ordenanzas) relacionados con las principales reformas curriculares de la educación jurídica brasileña y las matrices curriculares de los Cursos de Derecho de cinco universidades comunitarias de Santa Catarina, ubicadas en

diferentes regiones del Estado, a saber: Universidad del Vale do Itajaí – Univali, Curso de Derecho reconocido por el Decreto Federal nº 69.799, de 15 de diciembre de 1971; Universidad Comunitaria de la Región de Chapecó – Unochapecó, Curso de Derecho autorizado por Decreto Presidencial N.º 91.264/85, de 22 de mayo de 1985; Universidad del Planalto Catarinense – Uniplac, Curso de Derecho autorizado por Decreto Presidencial nº 91.252, del 17/05/1985; Universidad de la Región de Joinville – Univille, Curso de Derecho autorizado por Dictamen N.º 181/96/Cepe, de 25 de abril de 1996; y Universidad del Extremo Sur de Santa Catarina – Unesc, Curso de Derecho autorizado por la Ordenanza MEC n.º 802, de 7 de agosto de 1996.

El análisis de los Cursos de Derecho, distribuidos en diferentes regiones del Estado de Santa Catarina, se justifica por el compromiso de este estudio con la educación jurídica en el territorio de Santa Catarina, ya que la investigación fue financiada por el Programa de Becas Universitarias de Santa Catarina (UNIEDU) del Fondo de Apoyo al Mantenimiento y Desarrollo de la Educación Superior (FUMDES) - Estudios de Posgrado.

Considerando el tiempo requerido para dedicar a las entrevistas y al cronograma de investigación, se decidió entrevistar a 12 (doce) profesores, 6 (seis) en el curso de Derecho más antiguo de las Universidades seleccionadas, es decir, el Curso de Derecho de la Univalli – *Campus* Itajaí, y los otros 6 (seis) en el curso más reciente, el Curso de Derecho de la Unesc. Es importante aclarar que, aun considerando este parámetro temporal, ambos cursos ya tienen una trayectoria relevante en la educación jurídica, el primero con cerca de 52 (cincuenta y dos) años de constitución y el segundo, con 27 (veintisiete) años de actividad.

De los entrevistados, 5 (cinco) tienen doctorado y 7 (siete) tienen maestría. Nueve (9) ejercen la abogacía, uno (1) es Oficial de la Policía Militar y dos (2) se dedican exclusivamente a la docencia en la educación superior en Derecho. El tiempo de dedicación a la docencia osciló entre 7 (siete) y 27 (veintisiete) años de docencia en la enseñanza jurídica. Las asignaturas y/o componentes curriculares impartidos por los entrevistados fueron informados por ellos mismos en el momento de la entrevista y abarcan tanto contenidos dogmáticos como propedéuticos y zetéticos.

La heterogeneidad en el perfil de los entrevistados garantizó visiones desde diferentes perspectivas, pero reveló convergencia con relación a la mayoría de los aspectos investigados, como se demostrará en los siguientes ítems. Las entrevistas fueron realizadas por el primer autor a través de la aplicación *Google Meet*, con la cámara de video desactivada y grabando exclusivamente audio. El anonimato de los participantes fue acordado con ellos y preservado a lo largo de todo el trabajo de investigación.



## El paradigma positivista en el currículo y en las matrices curriculares

El currículo formativo va más allá de la mera organización formal de un curso, sino que trae consigo la perspectiva epistemológica en la que se fundamenta la formación profesional. Si bien la evolución histórica del currículo de las Carreras de Derecho del país demuestra la realización de acciones dirigidas a alejarse de la base prescriptiva en la educación jurídica, el positivismo de la ciencia del derecho, la regulación educativa y la estructura burocrática del Estado tienen el poder de favorecer el mantenimiento del poder simbólico del positivismo en las matrices curriculares. así como apoyar la estabilidad de los puestos en el *campo de la formación jurídica*.

El currículo jurídico revela movimientos históricos surgidos de las luchas establecidas en el campo. Contiene los valores dominantes, las opciones epistemológicas, la defensa de posiciones y disposiciones en el *campo de la formación jurídica*. Por lo tanto, la comprensión de la evolución histórica del currículo es esencial para la verificación de la configuración estructural de la educación jurídica brasileña y, consecuentemente, de los patrones invariables que estructuran las instituciones y los agentes *en el campo de la formación jurídica*.

Se seleccionaron los documentos públicos que regulaban los cambios en el currículo de la carrera de derecho en Brasil desde la implementación de la primera carrera de derecho en 1827. A continuación, se realizó un análisis comparativo de la estructura curricular de los Cursos de Derecho establecidos por las principales reformas curriculares realizadas después de la Proclamación de la República (BRASIL, 1891; 1895; 1911; 1915; 1931; 1962; 1972; 1994; 2004; 2018), ya que, en el Período Imperial, el modelo constituyente del país era muy diferente al establecido a partir de 1889.

Los marcos normativos permitieron identificar los contenidos regulares de la estructura curricular y delinear el perfil invariable de la educación jurídica brasileña. Los contenidos análogos de los currículos, definidos en cada una de las principales reformas curriculares brasileñas, fueron agrupados en cinco grupos, de acuerdo con su naturaleza.

El primer grupo está relacionado con los **Contenidos Dogmáticos del Derecho**. La dogmática jurídica es una forma de pensar que llama al jurista a reducir los problemas a conflictos individuales que pueden ser resueltos por la norma impuesta. El segundo grupo representa los componentes curriculares de los **Contenidos Propedéuticos y Zetéticos**. Se trata, por tanto, de las disciplinas que posibilitan una formación general, humanística, reflexiva y crítica. El término "propedéutico" se refiere a lo introductorio, preliminar, preparatorio, mientras que "zetético" se refiere a la investigación, a la búsqueda incansable de la verdad a

través del cuestionamiento (MICHAELIS, 2015). El tercer grupo se identifica como **Práctica Profesional** y se refiere a experiencias prácticas, como las realizadas en prácticas, así como al desarrollo de habilidades de resolución de conflictos por medios consensuados. El cuarto grupo se denomina **Otros Contenidos y/o Componentes Curriculares**. Se refiere a contenidos diferentes a los especificados en los grupos anteriores y que proporcionan otras experiencias de aprendizaje, como la práctica de educación física, monografías y actividades complementarias. Por último, el quinto grupo se dedicó a **los Contenidos Opcionales o el Rol Ejemplares**, identificados solo en dos marcos normativos en la historia del ensino jurídico. La primera ocurrió en virtud de la Resolución CFE N.º 3/72 (BRASIL, 1972), que determinó la elección de al menos dos cursos electivos de la lista determinada por ella. Con respecto a la lista de ejemplos, que surgió con ocasión de la Resolución CNE/CES N.º 5/2018 (BRASIL, 2018), se propone hacer obligatoria la formación general y diversificar el currículo incluso sin la identificación de los respectivos contenidos esenciales.

Los datos mostraron que los Contenidos Dogmáticos del Derecho prevalecieron en el currículo jurídico durante todo el período analizado. Derecho Constitucional, Civil, Penal, Comercial y Empresarial, Procesal y Administrativo se mantuvo en el 100% (cien por ciento) de las propuestas. El Derecho Laboral aseguró este espacio a partir de 1962, mientras que el Derecho Tributario lo hizo a partir de 1972; y la Ley de la Seguridad Social, lamentablemente, solo se incorporó a los contenidos esenciales en 2018. Por otro lado, los contenidos propedéuticos y zetéticos aparecieron con menor frecuencia. En este grupo se evidenció el interés del Estado por mantener las disciplinas relacionadas con Economía y Ciencia Política, Finanzas y Contaduría Estatal, que aparecen en el 80% (ochenta por ciento) de las estructuras curriculares estudiadas. La Introducción al Estudio del Derecho aparece en el 60% (sesenta por ciento) de las estructuras, mientras que las otras disciplinas, como la Filosofía y la Sociología, han fluctuado a lo largo de la historia. La Filosofía apareció como componente curricular obligatorio en el 50% (cincuenta por ciento) de las reformas curriculares y la Sociología sólo en el 30% (treinta por ciento) de ellas, lo que demuestra una incoherencia, dado que el Derecho es una ciencia social.

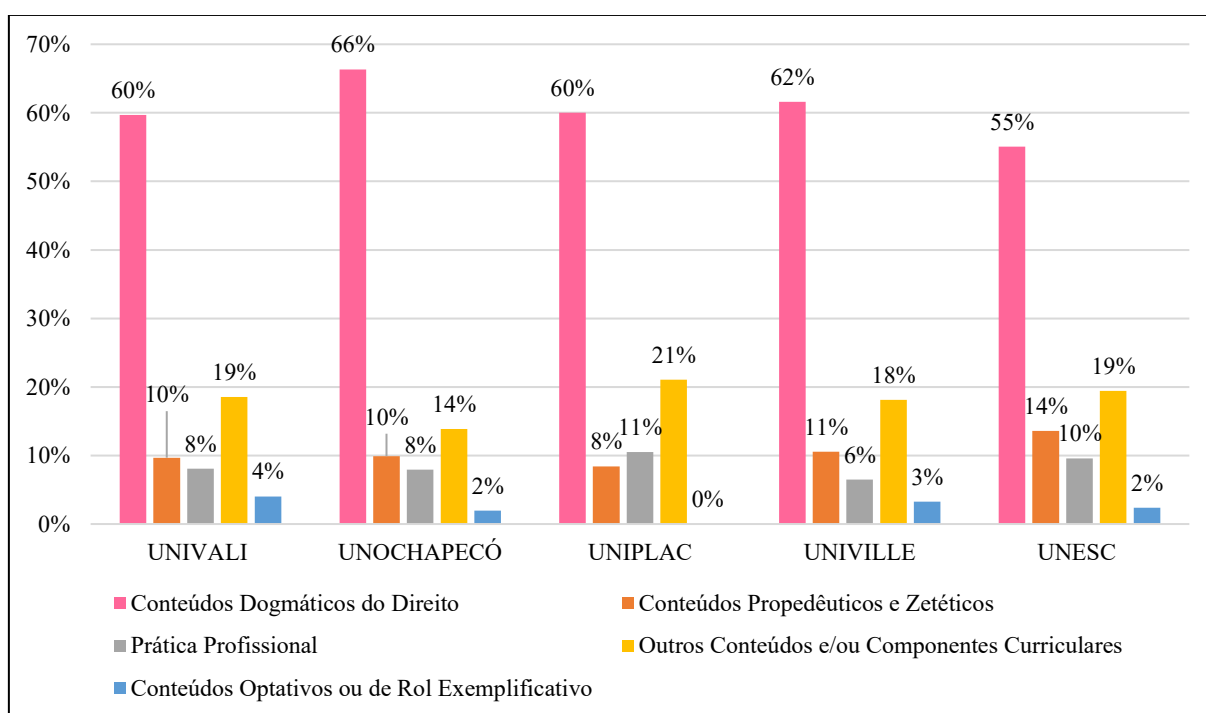
En síntesis, el examen de la configuración histórica de las matrices curriculares de los Cursos de Derecho en Brasil mostró que la regulación educativa sostiene el poder simbólico del positivismo jurídico en la enseñanza del Derecho, ya que los contenidos dogmáticos clásicos del Derecho, de carácter codicista, como el Derecho Penal, el Derecho Civil y el Derecho Procesal en todas sus ramas, Ocupan un lugar destacado en el cronógrafo de la educación



jurídica brasileña. En una ocasión, los contenidos propedéuticos y zetéticos, que permiten una amplia evaluación de los fenómenos jurídicos y de los efectos de la norma, quedaron históricamente relegados a un segundo plano, como es el caso de la Sociología, la Ética, la Historia del Derecho e incluso la Filosofía.

Pasando al análisis de las matrices curriculares de los cursos investigados, insertos en los Proyectos Pedagógicos de los Cursos de Derecho de Univali (2018), Unochapecó (2023), Uniplac (2018), Univille (2015) y Unesc (2019), fue posible identificar más similitudes que disimilitudes entre los cursos. Al comparar los grandes grupos de componentes curriculares, se encontró que todas las asignaturas destinan la mayor parte de su carga de trabajo a los componentes curriculares centrados en los Contenidos Dogmáticos del Derecho y en una proporción muy superior al tiempo asignado a los demás contenidos y/o componentes curriculares. Véase a continuación:

**Gráfico 1** – Distribución de la carga de trabajo de los Cursos de Derecho analizados (%)



Leyenda: Contenidos Dogmáticos del Derecho/ Práctica profesional/ Contenidos optativos o del Rol Ejemplares/ Contenidos Propedéuticos y Zetéticos/ Otros contenidos y/o Componentes Curriculares.  
Fuente: Elaboración propia (2023)

Los Contenidos Dogmáticos del Derecho se han subdividido en Contenidos Clásicos del Derecho Sustantivo, Otros Contenidos del Derecho Sustantivo y Contenidos Clásicos del

Derecho<sup>3</sup> Procesal. Esta clasificación se basó en la estructura curricular de la educación jurídica brasileña. Los contenidos clasificados como Otros Contenidos del Derecho Material también tienen un carácter dogmático, basado en una base normativa, pero se han visto reforzados en la educación jurídica solo en las últimas décadas, por lo que conforman el subgrupo con este nombre, como es el caso del Derecho Ambiental y Urbanístico, el Derecho de la Seguridad Social, el Derecho del Consumidor, etc.

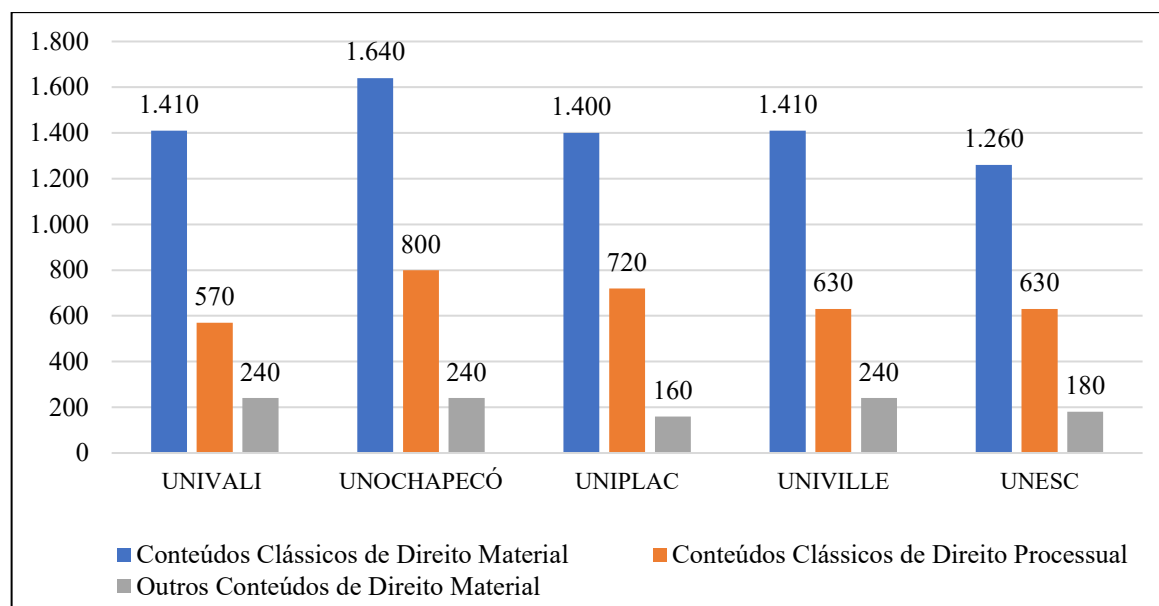
En todas las asignaturas analizadas se destacó la carga de trabajo para el Derecho Civil y Penal, seguido del Derecho de la Empresa y el Derecho Constitucional, quedando en porcentajes similares para el Derecho Laboral, Administrativo y Tributario.

Los componentes curriculares con Contenidos Clásicos de Derecho Procesal ocupan la segunda posición en la composición de la carga horaria de los Cursos de Derecho investigados y, al igual que ocurre en los componentes con Contenidos Clásicos de Derecho Sustantivo, también en este grupo algunos componentes curriculares idénticos ganan una carga de trabajo destacada en todas las IES. En los componentes curriculares con Contenidos Clásicos de Derecho Procesal, existe la supremacía de la carga de trabajo destinada al Derecho Procesal Civil y al Derecho Procesal Penal, en consonancia con los contenidos del Derecho sustantivo.

Como se expresó a lo largo de los ítems anteriores, en los Contenidos Dogmáticos del Derecho también se agruparon componentes con Otros Contenidos del Derecho Sustantivo. En este grupo, los contenidos de Derecho Ambiental y Seguridad Social aparecen en todas las IES, pero no existe uniformidad en la incidencia de los demás contenidos, ni una inversión considerable de tiempo en ninguno de estos componentes curriculares por parte de ninguna de las IES investigadas. Ver:

---

<sup>3</sup> El derecho sustantivo es el derecho sustantivo o "[...] complejo de normas que rigen las relaciones jurídicas, definiendo su objeto. Por ejemplo, derecho civil, derecho penal, derecho comercial, etc. Se opone al derecho adjetivo o formal, que representa el derecho procesal" (LUZ, 2022, p. 177, nuestra traducción).

**Gráfico 2** – Composición de la carga horaria de los componentes curriculares con Contenidos Dogmáticos del Derecho

Leyenda: Contenidos Clásicos del Derecho Sustantivo/ Otros Contenidos del Derecho Sustantivo/ Contenidos Clásicos del Derecho Procesal.

Fuente: Elaboración propia (2023)

El gráfico anterior muestra que los nuevos derechos aún no son relevantes en el ámbito de las matrices curriculares de las carreras investigadas, lo que consolida la tesis de que el *campo de la formación jurídica* está marcado por disposiciones históricas, construidas a partir del modelo original de educación jurídica nacional y sustentadas en la fuerza de la norma, que promueve los efectos estructurantes del Estado en el ámbito jurídico y en *el campo de la formación jurídica*. Además del predominio del derecho positivo, estructurante de la ciencia del Derecho y de las estructuras del Estado, el campo universitario es un espacio social donde se instala una verdadera lucha por clasificar lo que pertenece o no pertenece a este mundo y donde se producen diferentes juegos de poder (CATANI, 2011). Así, existe un mantenimiento histórico de los contenidos válidos para la formación de los licenciados en Derecho y los movimientos curriculares de cambio no han logrado resultados expresivos. En síntesis, a partir del análisis de las matrices curriculares se pudo evidenciar que:

1) los Cursos de Derecho investigados conservan la misma estructura curricular predominante en la historia de la educación jurídica brasileña, prevaleciendo, por lo tanto, los componentes curriculares con Contenidos Dogmáticos del Derecho;

2) El Derecho Positivo se muestra en las bases curriculares de las asignaturas analizadas, que destinan la mayor parte de la carga de trabajo de los Contenidos Dogmáticos del Derecho

a los Contenidos Clásicos del Derecho Sustantivo y a los Contenidos Clásicos del Derecho Procesal;

3) todos los cursos investigados dedican la mayor carga de trabajo a los mismos contenidos clásicos, especialmente Derecho Civil y Procesal Civil, Derecho Penal y Procesal Penal, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Empresarial;

4) por fuerza normativa, a la Práctica Profesional, al Trabajo Final del Curso y a las Actividades Complementarias, se dedica una cantidad importante de tiempo a la formación de los licenciados en Derecho;

5) los Contenidos Propedéuticos y Zetéticos ocupan un porcentaje promedio del 10% (diez por ciento) de la carga horaria de los cursos investigados;

6) los Otros Contenidos de Derecho Sustantivo y los Contenidos Transdisciplinarios presentan baja expresividad en la composición de la carga de trabajo de las matrices curriculares analizadas.

Así, el análisis de las matrices curriculares de los cursos investigados demostró paridad con los hallazgos relacionados a la base estructural histórica del currículo jurídico brasileño, ratificando el fundamento epistemológico de carácter positivista que contribuye para el mantenimiento de la formación de los licenciados en Derecho en el modelo tradicional de educación jurídica.

### ***El habitus y la percepción del profesorado en el campo de la formación jurídica***

Para alcanzar los objetivos trazados en esta investigación, fue relevante ir más allá de la base documental, ya que los datos empíricos permiten identificar la incorporación de las estructuras de campo por parte de los sujetos, quienes manifiestan las razones prácticas de sus respectivas acciones. En esta ocasión, los datos empíricos fueron recolectados a través de entrevistas semiestructuradas, a través de las cuales fue posible capturar elementos para la objetivación científica de la recurrencia de las formas de acción de los respectivos interlocutores.

El guión de las entrevistas se estructuró considerando la necesidad de comparar la elaboración teórica de los efectos del poder simbólico del positivismo jurídico sobre los mecanismos de reproducción de los parámetros clásicos de formación de los graduados en derecho, descritos sintéticamente:

1) **la visión estatal del mundo social**, común a todos los sujetos, que reconocen la legitimidad de la norma y se someten a su obediencia, identificando la educación jurídica como el dominio técnico del derecho positivo;

2) **el *habitus* del campo de la educación jurídica**, que valora el dominio de la norma y a través de ella traduce la apariencia de impersonalidad e imparcialidad en la solución judicial de los conflictos, contribuyendo al mantenimiento del monopolio del Estado en el control de las relaciones privadas y colectivas;

3) **las relaciones de poder en la universidad**, que ratifican, aunque sea inconscientemente, la propuesta estatal de preservar la educación jurídica con el privilegio de los contenidos y conocimientos clásicos en detrimento de los nuevos derechos y reflexiones sobre las demandas sociales emergentes, dado que los agentes tienden a mantener estructuras para garantizar sus posiciones en el ámbito universitario;

4) **la regulación y evaluación estatal**, que contribuyan al mantenimiento de la esencialidad de los contenidos codificados, sometiendo a las IES al cumplimiento de los lineamientos curriculares y, en consecuencia, conduciéndolas a la reproducción de contenidos tradicionales en la enseñanza del derecho;

5) **la formación pedagógica de los profesores de las Carreras de Derecho**, que coopera para la reproducción de las prácticas tradicionales de enseñanza, especialmente las técnicas, ya que el Estado reconoce la formación de los profesores de la educación superior exclusivamente a través de cursos de posgrado, que tienen un énfasis en la investigación. Además, la legislación también establece la posibilidad de reconocimiento de "saberes notorios" para el ingreso a la educación superior, prescindiendo de conocimientos pedagógicos para el ejercicio de la docencia en la educación superior, fomentando la reproducción del modelo de enseñanza pragmático arraigado en la cultura académica.

Las entrevistas se realizaron a un grupo heterogéneo de entrevistados, quienes enseñan diferentes tipos de componentes curriculares. Asimismo, el tiempo de enseñanza también varió ampliamente, entre 7 (siete) y 27 (veintisiete) años. Además, la formación académica de los entrevistados incluía profesores con maestría y doctorado. Esta heterogeneidad garantizó perspectivas desde diferentes perspectivas y también reveló convergencia en relación con la mayoría de los aspectos cuestionados.

Con respecto a la visión estatizada del mundo social como efecto resultante del poder simbólico del positivismo jurídico, desde la teoría bourdieusiana es posible afirmar que la codificación es un mecanismo que da publicidad y universalidad al pensamiento del Estado,

que lo monopoliza e impone a los sujetos sus parámetros de visión, división y clasificación de agentes. de las instituciones y cargos establecidos en las disposiciones sociales. Por lo tanto, hay una visión del mundo preconstruida por el Estado. Esta visión ya está estructurando las asignaturas y, por lo tanto, se incorpora en los estudiantes cuando ingresan a la Carrera de Derecho. Reconocen las normas porque ya producen efectos en su vida social, además de legitimar el campo jurídico y las repercusiones de la transgresión normativa. Así, el paradigma epistemológico positivista subyace a la visión estatista del mundo social y los estudiantes, además de naturalizar dichos contenidos, también los anhelan porque anhelan el ingreso y el reconocimiento profesional en el campo jurídico.

La investigación al respecto mostró que, para los profesores entrevistados, el principal objeto de estudio de los componentes curriculares con Contenidos Dogmáticos del Derecho – que tienen una carga de trabajo predominante en las matrices curriculares – es el derecho positivo. Para estos profesores, los estudiantes tienen una mayor predilección por los contenidos normativos, especialmente los codificados, y, por otro lado, muestran poco interés por las disciplinas propedéuticas. Para ilustrar el pensamiento de los profesores en esta categoría de análisis, se destacan algunas declaraciones de los profesores: "Me preocupa mucho cumplir con los requisitos normativos de la disciplina" (Profesor J, 2022); "El principal objeto de estudio es la legislación, con aplicación práctica, pero el fundamento principal es a través de la legislación" (Profesor D, 2022); Y más:

Ya he enseñado en la 1ª fase, 2ª fase, y quieren tener contacto con la dogmática. **Y todos, socialmente, comparten dentro de la Ley que... 'oh, nunca necesité a Aristóteles en mi actividad profesional'**, sí claro, ¿por qué eres abogado o jurista? ¡Porque el abogado va más allá! **Y también las disciplinas, sobre todo el Derecho Civil y el Derecho Penal, es curioso... son las grandes disciplinas las que dividen a la gente [...]**, pero la base de todo es la Constitución, por lo que esta debería ser la más prestigiosa (profesor G, 2022, grifo nuestro, nuestra traducción).

Y también:

Estas disciplinas están más disponibles, tenemos una mayor carga de trabajo para estas disciplinas. [...] nos damos cuenta de que, desde el primer período, el segundo, ya tienen contacto con las disciplinas del Derecho Penal, del Derecho Civil. El área laboral, van a tener contacto allá para el quinto periodo y Seguridad Social allá para el séptimo, antes era el décimo periodo ahora el séptimo periodo porque la matriz ha cambiado, **entonces la carga de trabajo es mucho menor que la que tienen en el área Penal y en el área Civil** (Profesor A, 2022, grifo nuestro, nuestra traducción).



Como se mencionó anteriormente, entre los mecanismos de dominación y reproducción en la formación de los egresados de Derecho, también se enumeraron las categorías correspondientes a las relaciones de poder en la universidad, la regulación y la evaluación estatal. Con respecto a estos aspectos, los profesores coinciden en que hay disciplinas que son más prestigiosas que otras, precisamente las mismas que históricamente predominan en la estructura curricular de los Cursos de Derecho en Brasil y en las matrices curriculares de los cursos investigados, esencialmente Derecho Civil y Procesal Civil, Derecho Penal y Procedimiento Penal. Por lo tanto, en las entrevistas no se identificaron puntos que se apartaran del análisis documental en este aspecto. A continuación, un extracto de uno de los testimonios al respecto:

**Siempre bromeo diciendo que mis sujetos sufren *bullying*, ya sabes [risas], precisamente por eso, porque te pregunto el primer día de clase: ¿cuál es la asignatura que más te gusta? El Derecho Penal siempre está en primer lugar, ¿verdad?, tal vez porque provoca cierta curiosidad, el tema de la materia, y el área civil... si lo pongo en una escala, siempre viene ahí, al menos en relación con las clases que imparto, Derecho Penal, Derecho Civil y por debajo, los intereses en el área laboral y en el área de seguridad social, que son las áreas en las que trabajo (Profesor A, 2022, grifo nuestro, nuestra traducción).**

Los profesores justificaron el énfasis de algunas disciplinas en diferentes motivaciones, pero todas ellas se alían a la perspectiva teórica del presente estudio, como la estructura histórica del currículo, la carga de trabajo destacada, la demanda en los exámenes públicos y en el Examen OAB, la demanda en el campo profesional y las opciones institucionales. En este sentido:

Por un lado, por la situación en la que esto se presenta en los procesos de evaluación a través de los cuales nuestros estudiantes terminan postulando, **ya sea el Examen de la Abogacía, el Examen Público u otros instrumentos.** Por otro lado, debido a la pregunta de cómo se lleva a cabo el proceso de pasantías, **hay un campo más abierto para algunas áreas y otras que son más restrictivas en otras**, y esto también termina impactando en esta percepción de importancia. También juzgo un determinado **momento político por el que va a pasar cualquier país**, ciertos asuntos terminan siendo más impactantes en ese momento y en otro momento este escenario pasa a otro nivel, casi una zona de ostracismo, digamos, un punto que en ese momento parece que a nadie le interesa tanto. **Y, por otro lado, incluso hablando del sentido de tener una experiencia en la parte administrativa de la Universidad, a veces hay una opción pedagógica de algunos departamentos de la Universidad para dar prestigio a un área en detrimento de otras, entonces esto también lo tengo muy claro.** En algún momento es una **cuestión de Marketing** digámoslo de esta manera, necesitas

complacer a una audiencia y necesitas atender a lo que está haciendo tu competidor, no es que necesariamente esté de acuerdo con eso, pero lo veo en este formato. La otra situación **es el perfil de la Institución a la que se vincula el Curso**, algunos con un sesgo mucho más enfocado a los resultados inmediatos, otros a una educación humanista, más contemplativa, algunos que tienen una verticalización muy clara a nivel desde el doctorado hasta el egreso, por lo que esto también termina impactando en la formación, y otros que es meramente la licenciatura, Así que es otra forma de estructurar el currículo y, en cierta medida, **incluso la pregunta que existe sobre quiénes son los catedráticos y la necesidad de que estas disciplinas contemplen algunos perfiles profesionales que ya están dentro de la Institución** (Profesor C, 2022, grifo nuestro, nuestra traducción).

A pesar de las numerosas justificaciones de los profesores para el mayor prestigio de algunos componentes curriculares, fue posible percibir que no tienen una comprensión amplia de la complejidad del fenómeno que lleva al prestigio histórico de algunos componentes curriculares y, también, que la influencia de las relaciones de poder en la universidad es el aspecto más velado en sus afirmaciones. Esto se debe, quizás, a que la experiencia administrativa en el ámbito universitario es relevante para la adquisición de tal percepción o a que este punto es realmente sensible en el debate y no hay interés en sumarse a esta discusión.

Por último, el enfoque también entró en el *habitus* del campo *de la formación jurídica* y de la formación pedagógica del profesorado. Al ser cuestionados, los profesores relataron que amplían el enfoque de las clases más allá del contenido normativo, sin embargo, al ser cuestionados sobre cómo lo hacen, la mayoría de ellos afirma que realizan aproximaciones con la práctica profesional, la mayoría de las veces, a través de la jurisprudencia, ratificando así la primacía del pragmatismo jurídico y reforzando la continuidad de la norma a través de la interpretación.

Los profesores también manifiestan que los estudiantes muestran mucho interés por los conocimientos técnicos que poseen como resultado de su experiencia en el campo profesional, lo cual es consistente con la apreciación del tecnicismo jurídico por parte de los propios estudiantes y con la influencia del poder simbólico del positivismo jurídico en la formación de los graduados en derecho.

Los profesores también relatan que, para la elaboración de sus clases, buscan referencias principalmente en sus profesores o en profesores con desempeño sobresaliente en la actualidad, así como en doctrina jurídica y práctica profesional, además de otras referencias con menor incidencia en los discursos. Estos hallazgos son compatibles con la reproducción de la metodología tradicional de la educación jurídica, dado que, además de ser el derecho positivo el objeto central de la mayoría de los componentes curriculares, los profesores también tienden

a reproducir las prácticas de sus profesores, igualmente fundadas en la lógica histórico-positivista del Derecho.

Por lo tanto, a partir del análisis de las respuestas obtenidas en el bloque de preguntas que constituyen la categoría relacionada con *el habitus del campo de la educación jurídica*, se pudo concluir que el *habitus* del docente en la educación jurídica está marcado por el enfoque de la técnica jurídica de carácter normativo y por la reproducción de las metodologías tradicionales de enseñanza del Derecho. Tales elementos se sustentan en la expectativa del estudiante de reconocer prácticas exitosas en el campo profesional e incorporarlas para ser posteriormente reconocidas en el ámbito jurídico.

## Conclusión

El análisis documental de los marcos normativos, las matrices curriculares de cinco cursos de derecho y los datos recolectados en entrevistas con doce profesores, demostraron, sintéticamente, que: 1) los contenidos dogmáticos clásicos del Derecho ocupan un lugar destacado en la cronografía de la educación jurídica brasileña, con un predominio constante de las mismas disciplinas del derecho positivo; 2) los cinco Cursos de Derecho investigados mantienen la misma estructura curricular predominante en la historia de la educación jurídica brasileña, con mayor carga de trabajo para las disciplinas tradicionales basadas en normas; 3) los contenidos propedéuticos, zetéticos y transdisciplinarios tienen baja expresividad en la carga de trabajo de los cursos investigados; 4) según los profesores, el principal objeto de estudio de la mayoría de los componentes curriculares es el derecho positivo; 5) en la percepción de los profesores, las disciplinas dogmáticas clásicas son las más prestigiosas en el campo de la formación jurídica; 6) los estudiantes tienen, a juicio de los profesores, una predilección por las disciplinas dogmáticas y muestran un interés significativo en los conocimientos técnicos resultantes de la experiencia del profesor en el campo profesional; 7) Para la elaboración de sus clases, los profesores entrevistados buscan referencia, principalmente, en sus profesores con desempeño sobresaliente, así como en doctrina jurídica y práctica profesional. Se concluyó, entonces, a partir de los datos analizados, que el poder simbólico de la norma, fundado en el paradigma positivista enraizado en la ciencia del derecho, es un mecanismo de dominación y reproducción en la formación de los licenciados en derecho.

También se pudo evidenciar en el discurso de los profesores que quieren que la educación jurídica amplíe su dimensión formativa y, ciertamente, buscan emprender prácticas

en este sentido. Sin embargo, la innovación casi siempre adquiere un perfil de renovación, liderado por agentes que ya ocupan posiciones dominantes en *el ámbito de la formación jurídica*. Esta renovación se da en un espacio de luchas, donde los agentes pretenden preservar las posiciones y/o privilegios obtenidos a cuenta de las inversiones realizadas a la luz de las reglas históricamente establecidas.

Así, parece que el camino se seguirá con mayor éxito si, en primer lugar, los agentes *del campo de la educación jurídica comprenden la génesis del fenómeno jurídico* y los mecanismos de reproducción y dominación en la formación de los licenciados en derecho. Porque una discusión sociológica y paradigmática precede a la elaboración de una nueva educación jurídica, verdaderamente adecuada a las exigencias actuales y al cumplimiento de las nuevas demandas sociales.

Finalmente, es importante destacar que, a pesar de que el abordaje de los marcos regulatorios de la educación jurídica se realizó considerando el alcance nacional de estos actos normativos, las universidades seleccionadas como locus de la investigación están ubicadas en el Estado de Santa Catarina. Esta vez, es pertinente realizar nuevos estudios sobre el mismo tema, ampliando el número de universidades de Santa Catarina y/o abarcando instituciones ubicadas en otros estados brasileños. También se pueden abordar diferentes perspectivas por parte de profesores y estudiantes sobre el objeto de estudio, ampliando la base de datos de investigación y subvenciones para la comprensión científica *del campo de la educación jurídica*.

## REFERENCIAS

BASTOS, Aurélio Wander. **O ensino jurídico no Brasil**. 2 ed. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2000.

BOURDIEU, Pierre. **Escritos de Educação**. 16. ed. Petrópolis, RJ: Vozes, 2015.

BOURDIEU, Pierre. **O senso prático**. Petrópolis, RJ: Vozes, 2009.

BOURDIEU, Pierre. **Razões Práticas: sobre a teoria da ação**. Tradução: Mariza Côrrea. 11. ed. Campinas, SP: Papyrus, 2011.

BOURDIEU, Pierre. **Sociologia Geral: habitus e campo**: Curso no Collège de France (1982-1983). Tradução: Fábio Ribeiro. Petrópolis, RJ: Vozes, 2021. v. 2.

BRASIL. **Decreto nº 1.232-H, de 2 de janeiro de 1891.** Approva o regulamento das Instituições de Ensino Jurídico, dependentes do Ministério da Instrução Pública. Rio de Janeiro, 2 jan. 1891. Disponível em: <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/decret/1824-1899/decreto-1232-h-2-janeiro-1891-517957-publicacaooriginal-1-pe.html>. Acesso em: 04 oct. 2023.

BRASIL. **Decreto nº 11.530, de 18 de março de 1915.** Reorganiza o ensino secundário e o superior na República. Rio de Janeiro, 18 mar. 1915. Disponível em: <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/decret/1910-1919/decreto-11530-18-marco-1915-522019-republicacao-97760-pe.html>. Acesso em: 04 oct. 2023.

BRASIL. **Decreto nº 19.852, de 11 de abril de 1931.** Dispõe sobre a organização da Universidade do Rio de Janeiro. Rio de Janeiro, 11 abr. 1931. Disponível em: <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/decret/1930-1939/decreto-19852-11-abril-1931-510363-republicacao-85622-pe.html>. Acesso em: 04 oct. 2023.

BRASIL. **Decreto nº 8.662, de 5 de abril de 1911.** Approva o regulamento das Faculdades de Direito. Rio de Janeiro, 5 abr. 1911b. Disponível em: <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/decret/1910-1919/decreto-8662-5-abril-1911-499813-republicacao-101881-pe.html>. Acesso em: 04 oct. 2023.

BRASIL. **Lei nº 314, de 30 de outubro de 1895.** Reorganiza o ensino das Faculdades de Direito. Rio de Janeiro, 30 out. 1895. Disponível em: <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1824-1899/lei-314-30-outubro-1895-540752-publicacaooriginal-41651-pl.html>. Acesso em: 04 oct. 2023.

BRASIL. Portaria 4 dezembro 1962: homologa currículos mínimos. **Revista Documenta**, Ministério da Educação e Cultura, n. 10, p. 13-15, dez. 1962.

BRASIL. **Portaria nº 1.886, de 30 de dezembro de 1994.** Fixa as diretrizes curriculares e o conteúdo mínimo do curso jurídico. Brasília, 30 dez. 1994. Disponível em: <https://www.oabrn.org.br/arquivos/LegislacaoSobreEnsinoJuridico.pdf>. Acesso em: 04 oct. 2023.

BRASIL. Resolução CFE nº 3, de 25 de fevereiro de 1972. Currículo mínimo de curso de graduação em direito. **Revista Documenta**, Ministério da Educação e Cultura, n. 140, p. 566, jul. 1972.

BRASIL. **Resolução CNE/CES nº 5, de 17 de dezembro de 2018.** Institui as Diretrizes Curriculares Nacionais do Curso de Graduação em Direito e dá outras providências. Brasília, 17 dez. 2018. Disponível em: <http://portal.mec.gov.br/docman/dezembro-2018-pdf/104111-rces005-18/file>. Acesso em: 04 oct. 2023.

BRASIL. **Resolução CNE/CES nº 9, de 29 de setembro de 2004.** Institui as Diretrizes Curriculares Nacionais do Curso de Graduação em Direito e dá outras providências. Brasília, 29 set. 2004. Disponível em: [http://portal.mec.gov.br/cne/arquivos/pdf/rces09\\_04.pdf](http://portal.mec.gov.br/cne/arquivos/pdf/rces09_04.pdf). Acesso em: 04 oct. 2023.

CATANI, Afrânio Mendes. As possibilidades analíticas da noção de campo social. **Revista Educação & Sociedade**, Campinas, v. 32, n. 114, p. 189-202, jan./mar. 2011, Disponível em: <https://www.cedes.unicamp.br/publicacoes/educacao/70>. Acesso em: 04 oct. 2023.

INEP. Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira. **Censo da Educação Superior: Resultados**. Brasília, 2020. Disponível em: <https://www.gov.br/inep/pt-br/areas-de-atuacao/pesquisas-estatisticas-e-indicadores/censo-da-educacao-superior/resultados>. Acesso em: 04 oct. 2023.

LUZ, Valdemar. **Dicionário jurídico**. Barueri: Manole, 2022.

MICHAELIS. Dicionário Brasileiro da Língua Portuguesa. **Busca de Termos**. São Paulo: Melhoramentos, 2015. Disponível em: <https://michaelis.uol.com.br/moderno-portugues/>. Acesso em: 04 oct. 2023.

RODRIGUES, Horácio Wanderlei. **Pensando o ensino do direito no século XXI: diretrizes curriculares, projeto pedagógico e outras questões pertinentes**. Florianópolis: Fundação Boiteux, 2005.

UNESC. Universidade do Extremo Sul Catarinense. Matriz curricular proposta. *In*: UNESC. **Projeto Pedagógico do Curso de Direito**. Criciúma: Unesc, 2019. Disponível em: [https://www.unesc.net/portal/resources/official\\_documents/17923.pdf?1575666786](https://www.unesc.net/portal/resources/official_documents/17923.pdf?1575666786). Acesso em: 04 oct. 2023.

UNIPLAC. Universidade do Planalto Catarinense. Estrutura Curricular. *In*: UNIPLAC. **Projeto Pedagógico do Curso de Direito**. Lages: Uniplac, 2018. Disponível em: <https://data.uniplaclages.edu.br/publicacoes/resolucoes/faeed730b46d74f608c0c417d3a9e15b.pdf>. Acesso em: 04 oct. 2023.

UNIVALI. Universidade do Vale do Itajaí. Anexo da Resolução nº 265/CONSUN-CaEn/2018. Matriz Curricular do Curso de Direito. *In*: UNIVALI. **Projeto Pedagógico: Curso de Direito, modalidade Presencial, Biênio 2020-2021**. Itajaí: Univali, 2018. Disponível em: <https://bit.ly/3LH6D75>. Acesso em: 04 oct. 2023.

UNIVILLE. Universidade da Região de Joinville. Matriz Curricular. *In*: UNIVILLE. **Projeto pedagógico do curso Direito: Campus Joinville**. Joinville: Univille, 2015. Disponível em: [https://www.univille.edu.br/community/novoportal/VirtualDisk.html/downloadDirect/1269904/PPC\\_Direito\\_Joinville.pdf](https://www.univille.edu.br/community/novoportal/VirtualDisk.html/downloadDirect/1269904/PPC_Direito_Joinville.pdf). Acesso em: 04 oct. 2023.

UNOCHAPECÓ. Universidade Comunitária da Região de Chapecó. Matriz Curricular do Curso de Direito. *In*: UNOCHAPECÓ. **Síntese do projeto pedagógico do Curso de Graduação em Direito (bacharelado)**: Matriz 1410. Chapecó: Unochapecó, 2023. Disponível em: <https://www.unochapeco.edu.br/static/data/portal/sites/ppc/42.pdf>. Acesso em: 04 oct. 2023.

VOLPATO, Gildo. Campo científico, conhecimento e relações de poder na universidade: uma revisão a partir do pensamento relacional de Pierre Bourdieu. **Revista Contrapontos**, Itajaí, v. 19, n. 1, p. 365-381, jan./jun. 2019. Disponível em: <https://siaiap32.univali.br/seer/index.php/rc/article/view/14774>. Acesso em: 04 oct. 2023.



### ***CRediT Author Statement***

---

**Reconocimientos:** No aplicable.

**Financiación:** Fondo Estatal de Apoyo al Mantenimiento y Desarrollo de la Educación Superior (FUMDES) de la Secretaría de Educación del Estado de Santa Catarina: Programa de Becas de la Universidad de Santa Catarina (UNIEDU) – Estudios de Posgrado.

**Conflictos de intereses:** Ninguno.

**Aprobación ética:** No aplicable.

**Disponibilidad de datos y material:** El análisis documental se basó en documentos públicos citados en las Referencias.

**Contribuciones de los autores:** Investigación realizada por el primer autor en un Curso de Doctorado en el Programa de Posgrado en Educación (PPGE) de la Universidad del Extremo Sur de Santa Catarina (UNESC), bajo la supervisión del segundo autor.

---

**Procesamiento y edición: Editora Iberoamericana de Educación - EIAE.**  
Corrección, formateo, normalización y traducción.

